

IEC/CG/058/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la documentación y material electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución

Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El día veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- VIII. En fecha primero (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), mediante Sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 con motivo de las elecciones de Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso del Estado y de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de

conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- IX. El día cuatro (04) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), a través del oficio número IEC/SE/2337/2016, suscrito por el Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, se remitió al Instituto Nacional Electoral el 1er Informe relativo a la elaboración y material electoral para el Proceso Electoral Local 2016-2017.
- X. El día nueve (09) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), por conducto del escrito identificado con la clave alfanumérica IEC/SE/2637/2016, suscrito por el Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, se remitió al Instituto Nacional Electoral la documentación y material electoral, mismo que atendía las observaciones efectuadas al respecto por parte de la autoridad electoral nacional.
- XI. En fecha veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), mediante oficio número IEC/SE/2724/2016, signado por el Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se remitieron al Instituto Nacional Electoral los proyectos de diseño de material electoral, mismos que atendían las observaciones efectuadas al respecto por parte de dicha autoridad electoral.
- XII. El día veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), a través del oficio número INE/JLC/VE/329/16, el Licenciado Juan Álvaro Martínez Lozano, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila remitió a este organismo electoral el diverso INE/DEOE/1321/2016, suscrito por el Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del referido instituto nacional, por el cual se validan la documentación y materiales para atender el voto de los coahuilenses residentes en el extranjero, excepto los apartados de resultados en los documentos que los contienen, por estar pendiente la definición de su formato, dado la eventual participación de coaliciones.

- XIII. En fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017), mediante el oficio número INE/JLC/VE/026/17, el Licenciado Juan Álvaro Martínez Lozano, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila remitió a este Instituto Electoral el diverso INE/DEOE/0020/2017, suscrito por el Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del citado organismo, en donde se da cuenta de la aprobación de los diseños de documentos y materiales electorales, generados por este Instituto, con excepción de los apartados de resultados en los documentos que los contienen por estar pendiente la definición de su formato ante la coalición de varios partidos políticos, que implicaría incluir múltiples combinaciones de sus emblemas.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de

Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 311 y 312 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento

de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

SEXTO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Que acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1.

OCTAVO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), j) y t), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrolla y validar los procesos electorales; y aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos .

NOVENO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, inciso e), del Código Electoral, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como su impresión, de acuerdo con los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional, razón por la cual, dicha Comisión es competente para proponer el presente acuerdo.

DÉCIMO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los diversos 12, 13 y 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral ordinario en el Estado, en el que se elegirá Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso Estatal, e integrantes de Ayuntamientos, dará inicio el primer día del mes de noviembre del año 2016.

DÉCIMO PRIMERO. Asimismo, resulta pertinente destacar que el artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Aunado a lo anterior, el numeral 2 del citado artículo menciona que el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con dicha Ley y en los términos que determine el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Por su parte, el artículo 102 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece que para el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el Consejo General emitirá los lineamientos a fin de establecer, entre otras cosas, los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza contempla que los coahuilenses podrán ejercer su derecho a

votar, aun estando en territorio extranjero, acorde a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 257 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 19, numeral 1, párrafo cuarto, de la Constitución, en el libro sexto de la Ley General, así como en los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional y el Instituto.

DÉCIMO QUINTO. Que con base en lo vertido dentro de los considerandos anteriores, se aprueban los modelos de documentos y materiales electorales para la votación del día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2016-2017, mismos que son los siguientes:

Documentación Electoral:

	No.	Documento
CASILLA ORDINARIA	1	Acta de la jornada electoral
	2	Hoja de incidentes
	3	Constancia de clausura
	4	Recibo de copia legible
	5	Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla ordinaria
	6	Recibo de paquete electoral al CRyT (municipal)
	7	Recibo de paquete electoral al CRyT (distrital)
	8	Recibo de entrega del paquete electoral al comité municipal
	9	Recibo de entrega del paquete electoral al comité distrital
	10	Aviso de localización de centros de recepción y traslado
	11	Tarjetón Vehicular
	12	Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla
	13	Aviso de localización de casilla
	14	Instructivo de Plantilla Braille
	15	Cartel de identificación de casilla

GOBERNADOR	16	Constancia de mayoría y validez de la elección
	17	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.
	18	Plantilla Braille
	19	Bolsa para Expediente de casilla especial
	20	Bolsa para votos válidos
	21	Bolsa de expediente de casilla
	22	Bolsa para votos nulos
	23	Bolsa para boletas sobrantes
	24	Bolsa para boletas entregadas a el/la presidente/a de la mesa directiva de casilla
	25	Bolsa para bolsas con votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes
AYUNTAMIENTOS	26	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.
	27	Constancia de mayoría y validez de la elección
	28	Plantilla Braille
	29	Bolsa para Expediente de casilla especial
	30	Bolsa para votos válidos
	31	Bolsa de expediente de casilla
	32	Bolsa para votos nulos
	33	Bolsa para boletas sobrantes
	34	Bolsa para boletas entregadas a el/la presidente/a de la mesa directiva de casilla
	35	Bolsa para bolsas con votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes
DIPUTADOS/AS LOCALES	36	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.
	37	Constancia de mayoría y validez de la elección
	38	Plantilla Braille
	39	Bolsa para Expediente de casilla especial
	40	Bolsa para votos válidos
	41	Bolsa de expediente de casilla
	42	Bolsa para votos nulos
	43	Bolsa para boletas sobrantes
	44	Bolsa para boletas entregadas a el/la presidente/a de la mesa directiva de casilla
	45	Bolsa para bolsas con votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes
46	Bolsa para la lista nominal de electores/as	

VOTOMEX	47	Acta de la jornada electoral gobernador
	48	Sobre-Voto
	49	Hoja de incidentes gobernador
	50	Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo de gobernador/a entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
	51	Recibo de copia legible de las actas de cómputo de gobernador/a entregadas a los representantes generales de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
	52	Bolsa para lista nominal
	53	Bolsa para votos nulos
	54	Bolsa para expediente de mesa de escrutinio y cómputo
	55	Bolsa para votos válidos
CASILLA ESPECIAL	56	Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla especial
	57	Acta de electores en tránsito
	58	Cartel de Identificación de casilla especial

Material Electoral:

	No.	Material Electoral
CASILLA ORDINARIA	1	Cancel Electoral Portátil
	2	Urnas
	3	Caja Paquete Electoral
	4	Mampara Especial
	5	Base Porta Urna
	6	Marcadora de Credenciales
	7	Marcador de Boletas
	8	Líquido Indeleble
	9	Caja Contenedora
	10	Sello de votó

VOTOMEX	11	Contenedor de sobres
	12	Urnas
	13	Caja Paquete Electoral

DÉCIMO SEXTO. Esta autoridad administrativa electoral considera pertinente aprobar la documentación y material electoral que serán utilizados para la jornada electoral del cuatro (04) de junio del año en curso, ya que el diseño del material y de la documentación correspondiente cumple con los requerimientos técnicos y reglamentarios que los dotan de certeza, abonando a la consecución de un proceso electoral local confiable y transparente, y a efecto de iniciar los trámites y procedimientos administrativos para la adjudicación respectiva y así proceder a la impresión, producción y distribución de los documentos y materiales electorales referidos, mismos que se anexan al presente acuerdo.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso g), y 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19 y 27, numeral 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 102 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 167, 257, 310, 311, 312, 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j) y t), y 359, numeral 1, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la documentación y material electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 del Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de lo expresado en los considerandos y documentos anexos al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena la producción y posterior distribución a las autoridades electorales competentes, de los documentos y materiales electorales que se aprueban

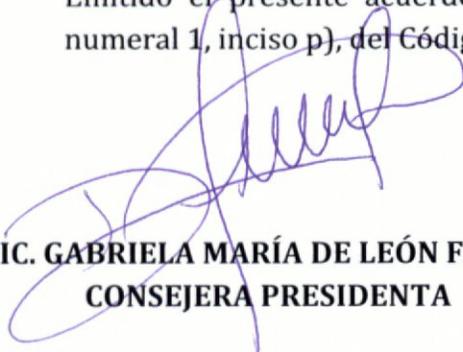
para este Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los plazos legales para tal efecto.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

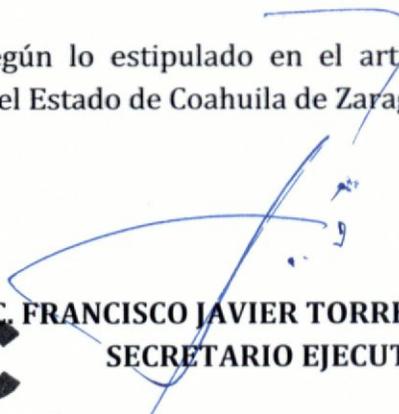
Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



Instituto Electoral de Coahuila



LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO